

Expte.

DI-1311/2018-5

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Via Universitat, 36
50071 Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a descentralización de procesos selectivos en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (SALUD).

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución escrito de una entidad vecinal, en el que se mostraba su preocupación por la descentralización de los procesos selectivos de diferentes cuerpos y escalas de la Administración, en los que el sistema de selección fuera de tipo test. En el referido escrito de queja, se expresaba que constituía un primer paso en la dirección correcta el hecho de que el Servicio Aragonés de Salud hubiera ya efectuado algunas convocatorias, en las que se permite a los aspirantes optar por la realización del examen en alguna de las tres capitales de provincia aragonesas. De hecho, se recuerda que, en su día, se solicitó esta descentralización *“en todas aquellas localizaciones que posean oficina delegada del Gobierno de Aragón siendo: Calamocha, Alcañiz, Teruel, Barbastro, Jaca, Fraga, Huesca, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona y Zaragoza”*.

La organización vecinal ha considerado, además, que la descentralización no puede estar condicionada a que se trate de una oposición masiva, sino

más bien al tipo de pruebas, cuya realización en diferentes lugares es posible cuando son tipo test.

SEGUNDO.- Se ha recibido en esta Institución comunicación del Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en la que se ha aportado la siguiente información:

”En relación con la cuestión objeto de informe, ha de indicarse que por parte del Servicio Aragonés de Salud ya se va a proceder a descentralizar los procesos selectivos de Enfermero/a y Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Al respecto, hay que considerar que a nivel organizativo implica un despliegue de medios enorme con el consiguiente coste económico, derivado tanto de los medios materiales y personales que han de utilizarse -colaboradores, responsables de aula y edificio, de la empresa que se encarga de la custodia y recogida del examen-, que tienen que estar también presentes en Huesca y Teruel.

En consecuencia, habrá que ver cómo se desarrollan los procesos selectivos del Servicio Aragonés de Salud que ya se han decidido descentralizar y que, dado el coste económico que esto implica, puede contemplarse para oposiciones de concurrencia masiva”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Para valorar la presente queja, procede partir de la Constitución y del propio Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se exponen a continuación.

Por lo que se refiere a nuestra Norma fundamental, parece adecuado acudir a un principio rector de la política social y económica vinculado con la corrección de los desequilibrios territoriales, como es el art. 40; precepto que, en este caso, debería ponerse en relación con el derecho fundamental de acceso a cargos públicos contemplado en el art. 23 del texto constitucional.

Junto a estos importantes preceptos, hay que reseñar también la cláusula del art. 9.2 de la Constitución, en cuanto establece una triple responsabilidad de los poderes públicos, a saber: a) promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; b) remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y c) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural social.

Por su parte, el art. 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón se sitúa en línea con lo previsto en el art. 9 de la Constitución, pero incorpora una especial preocupación, en nuestra Comunidad Autónoma, por la lucha contra los desequilibrios territoriales. El 9 de la norma institucional básica aragonesa reza así:

“Corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

a.- Promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud ,y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural social.

b.- Impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente

las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón.

c.- Promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad”.

Sin duda, y sin perjuicio de su carácter general, estos preceptos presentan valor normativo y, en todo caso, deben inspirar la actuación de los poderes públicos autonómicos.

Las propias Cortes de Aragón, al regular su normativa en materia de ordenación del territorio, se han hecho eco de estos postulados, como no puede ser de otra manera. Así, el art. 2 Del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, comienza su redacción así:

“De conformidad con los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental establecidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la ordenación del territorio debe garantizar los siguientes objetivos: a) Establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.”

Sentado lo anterior, se comprenderá que, desde esta Institución, deba defenderse, con especial énfasis, que estos postulados se lleven a la práctica en los diversos sectores de la actividad administrativa y, por tanto, también, en relación con los procesos de selección, en línea con las preocupaciones presentes en la queja.

Es verdad que por parte del Departamento de Sanidad ya se ha procedido a descentralizar los procesos selectivos de Enfermero/a y Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Con todo, por parte de la Consejera se ha manifestado el despliegue de medios enormes con el consiguiente coste económico que esta descentralización supone. También se ha manifestado que habrá que ver cómo se desarrollan estos procesos selectivos descentralizados, dado su coste económico, y que la descentralización puede contemplarse para oposiciones de concurrencia masiva.

De este modo, sería congruente con los anteriores preceptos reseñados, facilitar la realización de las pruebas tipo test de los procesos selectivos de los empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma, puesto que, respecto a tales pruebas, parece que sería posible conciliar la voluntad descentralizadora del Gobierno de Aragón con las consideraciones también manifestadas por la Sra. Consejera, en lo que respecta a la necesidad de valorar la disponibilidad de medios técnicos y organizativos. Nótese que, como está en la mente de todos, la realización de pruebas selectivas constituye una experiencia vital muy intensa y decisiva en la biografía de una persona, por lo que la descentralización de las pruebas favorece el principio y derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad a cargos públicos no representativos.

De ahí que esta Institución, en aplicación de los preceptos reseñados, deba sugerir al Departamento de Sanidad que proceda, tras la experiencia de los procesos ya descentralizados, a descentralizar en la mayor medida posible las pruebas tipo test de los procesos selectivos, de modo que los

aspirantes puedan elegir, para su realización, una de las tres capitales aragonesas.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la *Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón*, me permito sugerir, al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, que, tras las prevenciones oportunas, proceda a la descentralización de las pruebas tipo test en las tres capitales de provincia, de modo que se permita elegir una de ellas como lugar de realización de las mismas a los participantes de los procesos selectivos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que, en un plazo no superior a un mes, me comuniquen si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2019

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ÁNGEL DOLADO PÉREZ